



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección
de Portafolio de Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA”

CIRCULAR N° 68

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 1.5.1 de las Bases, se comunica a los Interesados las respuestas a las siguientes consultas a las Bases:

Consulta N° 1.

El Numeral 5.2.2.1 de las Bases establece lo siguiente:

Que el Interesado sea una Persona o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:

(...)

Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 3 del ANEXO N° 4, firmada por el Representante Legal del Interesado, indicando el porcentaje de participación en el Interesado que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, según corresponda.

Como se aprecia, de una lectura literal de las Bases, se podría concluir que en el caso de consorcios, el Formulario 3 del Anexo No. 4 debe ser completado en su totalidad. Es decir, tanto la información de la conformación de los accionistas de casa empresa que conforma el consorcio como también el porcentaje de participación de los miembros del consorcio.

Sin embargo, no queda claro si en el caso de consorcios se debe de llenar la totalidad del referido formulario o únicamente el segundo cuadro establecido en el mismo (conformación del consorcio).

Consulta

Por favor, confirmar si en el caso de consorcios el Formulario 3 del Anexo No. 4 debe ser llenado en su totalidad o si solo requiere ser llenado el segundo cuadro de miembros del Consorcio.

(...).

Respuesta:

En el caso de consorcios, para la presentación del Formulario 3 del Anexo 4 contenido en el Sobre N° 1, corresponderá llenar únicamente el cuadro con la participación de cada integrante o miembro del respectivo consorcio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección
de Portafolio de Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Consulta N° 2.

Antecedente:

El numeral 1.3.23 de las Bases del Concurso define al Constructor como: "(...) Persona o Consorcio que pueda demostrar experiencia en construcción de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo, el Constructor participará en la Concesión a través de la suscripción del Contrato de Construcción, sea o no un accionista o participacionista del Concesionario. Un Constructor no podrá vincularse a más de un Interesado, dicho impedimento alcanza a sus Empresas Vinculadas. La experiencia técnica en construcción podrá ser acreditada hasta por tres (03) miembros del Consorcio".

Consulta:

En tal sentido, **si se presentara un Consorcio Constructor de tres empresas consultamos si es posible que la experiencia sea acreditada por una sola empresa del Consorcio.**

A continuación, un ejemplo:

- Consorcio Constructor conformado por: Empresa A, B y C.
- Empresa A: Acredita el 100% de la experiencia del Constructor requerida;
- Empresa B y Empresa C: No acreditan experiencia alguna requerida para el Constructor.

En ese sentido, consultamos si bastará con que un solo miembro del Consorcio Constructor acredite la experiencia requerida por las Bases para poder cumplir los requisitos técnicos del Concurso, o en todo caso, si se requiere que cada uno de los miembros acredite la experiencia técnica.

Respuesta:

En caso el Interesado presente un consorcio de constructores, es suficiente que uno de los integrantes acredite la totalidad de los requisitos de experiencia técnica en construcción exigidos en las Bases.

Consulta N° 3.

Antecedente:

A través de la Circular N° 65, se absolvió la consulta N° 8, señalando que las presas, diques, represas de protección y canales no podían ser admitidas a efectos de acreditar la experiencia de construcción requerida en el punto v) del literal a del numeral 5.2.1.3 de las Bases; no obstante, no se respondió si los diques para protección del río serán admitidos o no para acreditar tal experiencia.

Consulta:

En base a la respuesta dada a la consulta N° 8 de la Circular N° 65, solicitamos que se aclare si las obras consistentes en diques para protección del río cumplen con el alcance requerido para las obras lineales de carácter fluvial, de encauzamiento y estabilización, y si, en consecuencia, dichas obras son útiles para acreditar la experiencia en construcción.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección
de Portafolio de Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Respuesta:

Es correcto su entendimiento, se aceptarán obras consistentes en diques para protección del río, en tanto que las mismas correspondan a obras lineales de carácter fluvial, de encauzamiento y estabilización, para acreditar los requisitos de experiencia técnica en construcción exigidos en las Bases.

Lima, 25 de noviembre de 2020.

Hernán Castañeda Camacho

Director de Proyecto

Ferrocarril Huancayo – Huancavelica

PROINVERSIÓN